

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0518/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 30 de marzo de 2022	Sentido: REVOCA la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán	Folio de solicitud: 092074122000125	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Listado, relación o base de datos en “versión pública” que obre en la dirección, subdirección o coordinación de desarrollo urbano, dependiente de la dirección general de obras y desarrollo urbano o unidad correspondiente de esa alcaldía, sobre: a) manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c”; b) autorizaciones de licencias de construcción especiales de obra nueva y de demolición; c) autorizaciones de licencias de fusión y subdivisión autorizadas; d) autorizaciones de los registros de obra ejecutada e) autorizaciones a las regularizaciones de vivienda por acuerdo; f) autorizaciones de uso y ocupación de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c”; En el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	Derivado de una búsqueda exhaustiva, realizada por el personal de la Dirección de Registros y Autorizaciones, en los archivos y controles correspondientes del periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha, se advierte que existen diversa información voluminosa en relación a Publicitaciones Vecinales (de los registros de manifestación Tipo “B” y “C”), Registros de Manifestación deconstrucción Tipo “B” y “C” (Obra nueva, modificación, ampliación o modificación), autorización de licencias de construcción especiales (obra nueva y demolición) autorización de prórrogas (de manifestaciones de construcción tipo B y C y licencias de construcción especiales de obra nueva y demolición) autorización de licencias de fusión y subdivisión, autorizaciones de registros de obra ejecutada, autorizaciones de regularizaciones de vivienda por acuerdo y autorizaciones de uso y ocupación, razón por lo cual, se envían a relación de dichos trámites en formato Excel.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	El recurrente, se inconformó, señalando como agravio no corresponde con lo solicitado	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabra clave	versión pública, manifestaciones de construcción, licencias de construcción, registros de obra, regularizaciones de vivienda	

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0518/2022**, al cual dio origen al presente recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Coyoacán**, a su solicitud, se emite la presente resolución la cual versará respecto a la procedencia de dicha respuesta a la solicitud de acceso a información pública.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERANDOS	17
PRIMERO. COMPETENCIA	17
SEGUNDO. PROCEDENCIA	17
TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS Y PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA.	18
CUARTO. ESTUDIO DE LA CONTROVERSIA.	20
QUINTO. RESPONSABILIDADES.	37
RESOLUTIVOS	37

ANTECEDENTE

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 15 de enero de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092074122000125.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

“...
“

Detalle de la solicitud

POR ESTE MEDIO SOLICITO EL LISTADO, RELACION O BASE DE DATOS EN “VERSIÓN PÚBLICA” QUE OBRE EN LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCION O COORDINACION DE DESARROLLO URBANO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDIA, SOBRE:

1.- TODAS LAS PUBLICACIONES VECINALES LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

2.- TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

3.- TODAS LAS PRORROGAS DE LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

4.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICION, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

5. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO “B” Y TIPO “C” Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICION, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

6.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUSION Y SUBDIVISION AUTORIZADAS, INDICANDO LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO Y DE FOLIO, DOMICILIO COMPLETO Y DEFINITIVO Y

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

SUPERFICIES DE LOS PREDIOS, FUSIONADOS O SUBDIVIDIDOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

7.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS REGISTROS DE OBRA EJECUTADA, INDICANDO LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO Y DE FOLIO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL POR REGULARIZAR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

8.- TODAS LAS AUTORIZACIONES A LAS REGULARIZACIONES DE VIVIENDA POR ACUERDO, INDICANDO LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO Y DE FOLIO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL POR REGULARIZAR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

9.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C" INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE TRAMITES EN FORMATO, WORD, EXCEL O PDF, QUE NO SUPERA LAS 60 FOJAS. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE HA SOLICITADO LA MISMA INFORMACION EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA ALCALDÍA YA SEA A TRAVES DE SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA O MEDIANTE RECURSOS DE REVISION QUE DEMERITAN LA MAXIMA PUBLICIDAD QUE MARCA LA LEY POR PARTE DEL ENTE OBLIGADO. POR LO QUE NO DEBE EXISTIR PRETEXTO PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION YA QUE SOLO ES UN LISTADO DE INGRESOS QUE REGISTRA EL ÁREA Y NO ES NECESARIO ARGUMENTAR LA REVISION PRESENCIAL DE LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS POR NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN O EL PAGO DE DERECHOS POR INFORMACION VOLUMINOSA.

Información complementaria

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO,
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, COORDINACION DE
DESARROLLO URBANO.

... "(SIC)

Además, señaló como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento por "Correo Electrónico" y como modalidad de entrega de la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de febrero de 2022, previa ampliación, la Alcaldía Coyoacán, en adelante, sujeto obligado emitió respuesta mediante oficio

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

número ALC/DGGAJ/SCS/179/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, que en su parte sustantiva informó lo siguiente:

“... al respecto me permite informar que mediante oficio número ALC/DGGAJ/DRA/238/2022, recibido en propia fecha, signado por el Lic. Jorge Antonio Silva Pérez, director de registros y autorizaciones, informó lo siguiente:

*“al respecto, a efecto de dar atención a la solicitud aludida, le informó que después de una búsqueda exhaustiva, razonable y exhaustiva, realizada por el personal adscrito a esta dirección de registro y autorizaciones a mi cargo, en el archivo y controles correspondientes del periodo comprendido del 01 de octubre 2018 a la fecha, se advierte que existe diversa información voluminosa en relación a publicaciones vecinales (de los registros de manifestaciones de construcción tipo “B” y “C”, registros de manifestaciones de construcción tipo “B” y “C” (obra nueva, modificación, ampliación o modificación), autorización de licencia de construcción especiales (obra nueva y demolición), autorización de prórrogas (de manifestaciones de construcción tipo “B#” y “C” y licencias de construcción especiales de obra nueva y demolición) autorización de licencias de fusión y subdivisión, autorización de registros de obra ejecutada, autorización de regularizaciones de vivienda por acuerdo y autorizaciones de de uso y ocupación, razón por la cual se envía la relación de dichos trámites en formato Excel al correo electrónico [REDACTED], la cual se proporciona en el estado actual en que se encuentra, en los archivos de esta unidad administrativa.” (sic) anexando oficio para su conocimiento
...” (Sic)*

Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



50 / 170 / 2022
ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS Y LICENCIAS
JUD DE REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN



Alcaldía de Coyoacán, CDMX a21 de enero de 2022
OFICIO:ALCOY/DGGAJ/DRA/ 238 /2022

ASUNTO: O.I.P. 092074122000125

*Recibi
SCSD66A)
Liliana
08-feb-2022
16:32 pm*

LIC. MARÍA CATHERINE MONCADA AMAYA
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
ENLACE DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio número ALC/DGGAJ/SCS/062/2022, de fecha diecisiete de enero del año en curso, mediante el cual solicita se de atención a solicitud de acceso a la información pública con folio al rubro citado, requerida por la Subdirección de Transparencia, en la cual manifiesta lo siguiente:

“POR ESTE MEDIO SOLICITO EL LISTADO, RELACION O BASE DE DATOS EN “VERSIÓN PÚBLICA” QUE OBRE EN LA DIRECCIÓN, SUBDIRECCION O COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDIA, SOBRE:

1.- TODAS LAS PUBLICITACIONES VECINALES, LOS REGISTROS DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

2.- TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS Y LICENCIAS
JUD DE REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN



CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

3.- TODAS LAS PRORROGAS DE LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y "C", INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

4.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

5.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" Y "C" Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA Y DE DEMOLICION, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

6.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUSION Y SUBDIVISION AUTORIZADAS, INDICANDO LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO Y DE FOLIO, DOMICILIO COMPLETO Y DEFINITIVO Y SUPERFICIES DE LOS PREDIOS, FUSIONADOS O SUBDIVIDIDOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

7.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS REGISTROS DE OBRA EJECUTADA, INDICANDO LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO Y DE FOLIO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y 1 de 3 Plataforma Nacional de Transparencia

Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS Y LICENCIAS
JUD DE REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN



15/01/2022 14:31:14 PM Detalle de la solicitud SUPERFICIE TOTAL POR
REGULARIZAR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE
2018 A LA FECHA.

8.- TODAS LAS AUTORIZACIONES A LAS REGULARIZACIONES DE
VIVIENDA POR ACUERDO, INDICANDO LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO
Y DE FOLIO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL POR
REGULARIZAR, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE
2018 A LA FECHA.

9.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACION DELAS
MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y "C" INDICANDO EL
FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA
OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O
REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 A LA FECHA.

NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE
TRAMITES EN FORMATO, WORD, EXCEL O PDF, QUE NO SUPERA LAS 60
FOJAS, ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE HA SOLICITADO LA MISMA
INFORMACIÓN EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA
ALCALDÍA YA SEA A TRAVES DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PUBLICA
O MEDIANTE RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEMERITAN LA MAXIMA
PUBLICIDAD QUE MARCA LA LEY POR PARTE DEL ENTE OBLIGADO. POR
LO QUE NO DEBE EXISTIR ORETEXTO PARA PROPORCIONAR LA
INFORMACIÓN YA QUE SOLO ES UN LISTADO DE INGRESOS QUE REGISTRA
EL ÁREA Y NO ES NECESARIO ARGUMENTAR LA REVISIÓN PRESENCIAL DE
LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS POR NO CONTAR CON LA
INFORMACIÓN O EL PAGO DE DERECHOS POR INFORMACIÓN
VOLUMINOSA. Información complementaria DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO, COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO." (SIC)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoac
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES
SUBDIRECCIÓN DE REGISTROS Y LICENCIAS
JUD DE REGISTRO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN

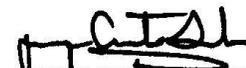


Al respecto, a efecto de dar atención a la solicitud aludida, le informo que después de una búsqueda exhaustiva, razonable y exhaustiva, realizada por personal adscrito a esta Dirección de Registros y Autorizaciones a mi cargo, en los archivos y controles correspondientes del periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha, se advierte que existe diversa información voluminosa en relación a **Publicitaciones Vecinales** (de los Registros de Manifestaciones de Construcción Tipo "B" y "C"), **Registros de Manifestación de Construcción Tipo "B" y "C"**, (Obra Nueva, Modificación, Ampliación o Modificación), **Autorizaciones de Licencias de Construcción Especiales** (Obra Nueva y Demolición), **Autorizaciones de Prorrogas** (de Manifestaciones de Construcción Tipo "B" y "C" y Licencias de Construcción Especiales de Obra Nueva y Demolición) **Autorizaciones de Licencias de Fusión y Subdivisión**, **Autorizaciones de Registros de Obra Ejecutada**, **Autorizaciones de Regularizaciones de Vivienda por Acuerdo** y **Autorizaciones de Uso y Ocupación**, razón por lo cual, se envía la relación de dichos trámites en formato Excel al correo electrónico subctrolyseggobyasiuridalccoy@gmail.com, la cual se proporciona en el estado actual en que se encuentra, en los archivos de esa Unidad Administrativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 7, 200, 213 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JORGE ANTONIO SILVA PÉREZ
DIRECTOR DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES

C.c.p.- Ignacio Lorenzo Muñoz Marcial.- Subdirector de Registros y Licencias
José Luis Santoyo Maldonado.- Jefe de Unidad Departamental de Registro de Manifestaciones de Construcción
Archivo Minutario **DRA/C-100/2022**
JASPI/IMM/JLSM/MAPN.

Calzada de Tlalpan No. 2819,
Pueblo San Pablo Tepetlapa, C.P. 04620,
Alcaldía Coyoacán.
Tel. 5618 5213 y 5617 7819

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

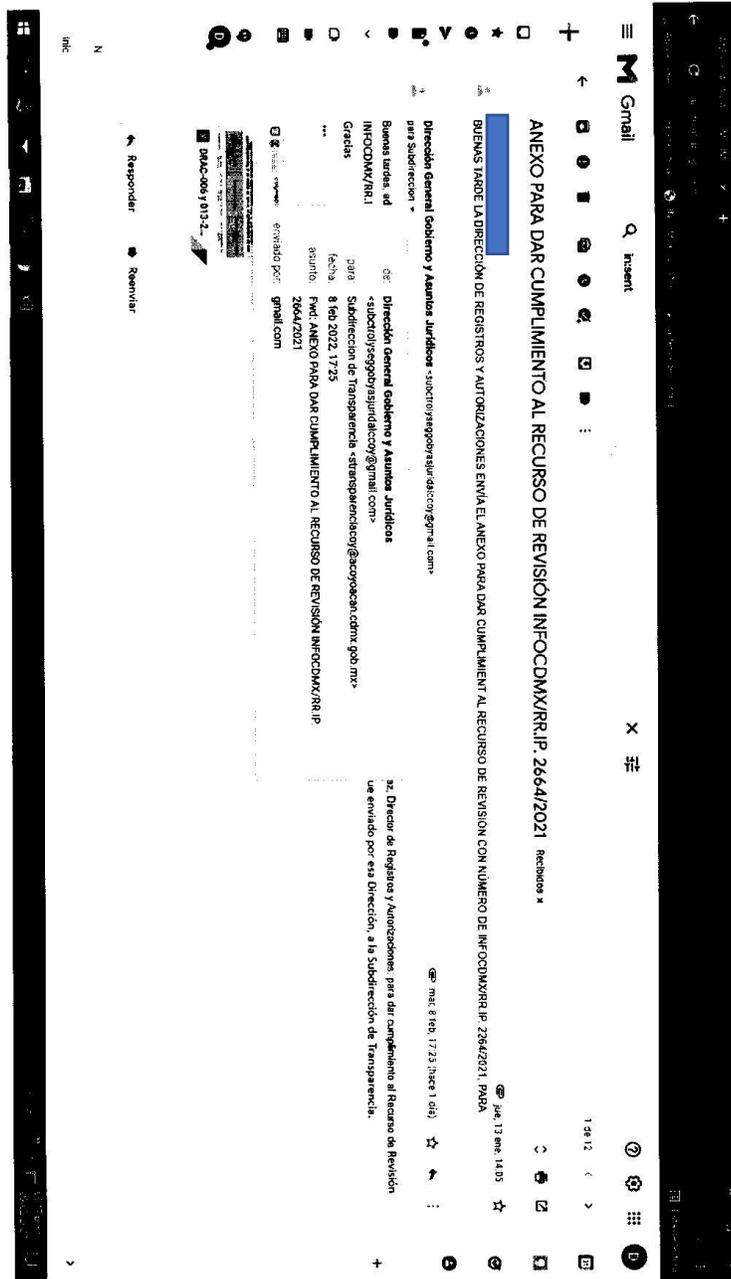
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

			
MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "A", DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021			
NÚMERO REGISTRO	FECHA	DOMICILIO DE LA OBRA	NOMBRE (PERSONA FISICA O MORAL)
RCOA/001/2019	28/01/2019 - 28/01/2020		
RCOA/002/2019	08/02/2019 - 08/02/2020		
RCOA/003/2019	08/03/2019 - 08/03/2020		
RCOA/004/2019	20/03/2019 - 20/03/2020		
RCOA/005/2019	25/03/2019 - 25/03/2020		

			
MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" y "C" DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021			
NÚMERO REGISTRO	FECHA	DOMICILIO DE LA OBRA	NOMBRE (PERSONA FISICA O MORAL)
RCOB/001/2019	18/02/2019 - 18/02/2021		
RCOB/002/2019	18/02/2019 - 18/02/2020		
RCOB/003/2019	22/02/2019 - 22/02/2021		
RCOB/004/2019	22/02/2019 - 22/02/2020		
RCOB/005/2019	11/03/2019 - 11/03/2022		

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

								
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021								
FOLIO	INGRESO	SOLICITUD		PREVENCION	SUBSANE	RESOLUCION		Domicilio Autorizado
		ALINEAMIENTO	No OFICIAL			Autorizado	No Presentado o improcedencia	
1	02-ene-19	XXX	XXX			11-ene-19		
2	02-ene-19	XXX	XXX	14-ene-19	06-mar-19	12-mar-19		
3	03-ene-19	XXX	XXX			11-ene-19		
4	03-ene-19	XXX	XXX	14-ene-19	22-ene-19		25-ene-19	
6	03-ene-19	XXX	XXX			14-ene-19		
7	04-ene-19	XXX	XXX	22-ene-19	19-feb-19	22-feb-19		
8	04-ene-19	XXX	XXX	23-ene-19			25-feb-19	
11	07-ene-19	XXX	XXX	17-ene-19		14-ene-19	15-mar-19	

				
AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021				
FOLIO US/	FECHA	CALLE	COLONIA	TIPO DE TRAMITE
AÑO 2019				
US/3/2019	11/02/2019			PRORROGA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS
US/15/2019	06/11/2019			SUBDIVISIÓN DE PREDIOS
AÑO 2020				
US/2/2020	07/02/2020			SUBDIVISIÓN
US/5/2020	01/09/2020			SUBDIVISIÓN
US/7/2020	06/10/2020			SUBDIVISION
US/8/2020	04/11/2020			SUBDIVISIÓN
AÑO 2021				
US/3/2021				PRORROGA DE SUBDIVISIÓN

Muestra representativa

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 14 de febrero de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señalo como agravio lo siguiente:

“...

*Razón de la interposición Queja:**La Alcaldía ha negando y obstaculizado a toda luz la MAXIMA publicidad marcada por la Ley Envió tres (3) de nueve (9) tramites de manera escueta, ya que nunca solicite MANIFESTACIONES TIPO “A” ni ALINEAMIENTOS Y NUMEROS OFICIALES, omitiendo la información de los años 2018 a la fecha y prácticamente todos los datos de mi solicitud de Información Publica en sus 9 puntos... por lo que la información recibida y nada es lo mismo.**...” (Sic)***Énfasis añadido**

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 17 de febrero de 2021, la Subdirectora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V.- Manifestaciones y alegatos. El 23 de febrero de 2022, por medio de la plataforma, se tuvo por recibido el oficio número ALC/ST/152/2022 de fecha 23 de febrero, emitido

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

por el Subdirector de Transparencia del sujeto obligado por medio del cual realiza sus manifestaciones de derecho informando lo siguiente:

“...

ALEGATOS

[...]

SEGUNDO. - No pasa inadvertida a esta Unidad de Transparencia, que el solicitante se inconforma con la respuesta emitida, manifestando lo siguiente: “...La Alcaldía ha negado y obstaculizado a toda luz la MAXIMA publicidad marcada por la Ley Envió tres (3) de nueve (9) tramites de manera escueta, ya que nunca solicite MANIFESTACIONES TIPO “A” ni ALINEAMIENTOS Y NUMEROS OFICIALES, omitiendo la información de los años 2018 a la fecha y prácticamente todos los datos de mi solicitud de Información Publica en sus 9 puntos... por lo que la información recibida y nada es lo mismo

TERCERO. - Por lo anterior, se informa que la atención brindada por esta Unidad de Transparencia se debió al oficio ALC/DGGAJ/SCS/179/2022 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicas, quien a su vez anexo el oficio ALCOY/DRA/238/20202, suscrita por la Dirección de Registros y Autorizaciones, por medio del cual se dio respuesta a la solicitud de información pública respectiva

Así también es impórtate hacer notar que la información fue entregada la información con que se cuenta en el formato en el que se encuentra en nuestros archivos, sin tener la obligación de entregar la información en la forma y términos que exige el ahora recurrente siendo aplicable el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información el cual me permito transcribir:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información

Resoluciones:

• RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

• RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

• RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. Segunda Época, Criterio 03/17

Cabe hacer mención que tal y como se acredita con las documentales señaladas, se tiene que este Sujeto Obligado dio trámite a la solicitud de información en tiempo y forma y aun con los alegatos en los cuales se actúa, por lo que solicito se considere lo antes señalado, así como los documentos exhibidos, con la finalidad de acreditar que ésta Subdirección de Transparencia en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino por el contrario en todo momento actuó apegada a la Ley, y atendió debidamente la solicitud de información con número de folio 092074122000125.

En virtud de que la política de éste Órgano Político Administrativo en materia de Transparencia y Acceso a la Información, es el de respetar el derecho a la información de los ciudadanos, garantizado a través de la Ley en la materia, las autoridades de éste Sujeto Obligado se han conducido conforme a derecho, respetando el derecho a la información pública de la ahora recurrente ya que, como quedó acreditado con las pruebas documentales ofrecidas por esta parte y que serán desahogadas por su propia y especial naturaleza, se tramitó la solicitud de información por lo que se pide se consideren los argumentos antes aludidos.

CUARTO. - Es de hacer notar que en la interposición del presente recurso de revisión se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

248.- El recurso será desechado por improcedente cuando:

VI.- El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos. Al trae a colación nuevos contenidos a la solicitud al pedir la exhibición de nuevos documentos y nueva información siendo aplicable al caso concreto el siguiente criterio decretado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información número 01/17 el cual a la letra dice:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Resoluciones:

• RRA 0196/16. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

• RRA 0130/16. Comisión Nacional del Agua. 09 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

• RRA 0342/16. Colegio de Bachilleres. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

Así mismo se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, el cual a la letra dice:

248.- El recurso será desechado por improcedente cuando: V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o

Al poner en duda el recurrente la veracidad de la información entrega por este Sujeto Obligado circunstancias lógico-jurídicas por las que se deberá declarar improcedente el presente Recurso de Revisión

P R U E B A S

Documental Pública, consistente en la solicitud de información pública con número de folio 092074122000125, misma que se exhibe como anexo 1.

Documental Pública, consistente en el oficio ALC/DGGAJ/SCS/179/2022 suscrito por la Subdirección de Control y Seguimiento de Gobierno y Asuntos Jurídicas, quien a su vez anexo el oficio ALCOY/DRA/238/20202, suscrita por la Dirección de Registros y Autorizaciones, misma que se exhibe como anexo 2.

La instrumental de actuaciones, consistente en todas y cada una de las actuaciones única y exclusivamente en tanto favorezcan los intereses de esta Alcaldía, relacionando esta prueba con todos y cada uno de los alegatos referidos en el presente curso.

Por lo expuesto, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. - Tenerme por presentado la formulación de ALEGATOS en los términos del presente escrito.

SEGUNDO. - Tener por ofrecidas y proveer lo conducente respecto de las pruebas documentales ofrecidas.

TERCERO. - Tener como medio para la notificación de acuerdos que se dicten en el presente recurso el correo electrónico stransparenciacoy@acojoacan.cdmx.gob.mx. Y utcoyoacan@gmail.com ...” (sic)

VI. Cierre de instrucción. El 25 de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracciones VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia. En su solicitud, la persona ahora recurrente solicitó al sujeto obligado un listado, relación o base de datos en “versión pública” que obre en la Dirección, Subdirección o Coordinación de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano o Unidad Correspondiente de esa Alcaldía, sobre:

1.- Todas las **Publicitaciones Vecinales los Registros de manifestación de construcción tipo “B” y tipo “C”**, indicando el folio, la fecha, número de registro y domicilio completo de la obra. En el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

2.- Todos los **Registros de las manifestaciones de construcción tipo “B” y tipo “C”**, indicando el folio, la fecha y número de registro, domicilio completo de la obra, tipo de obra (obra nueva, modificación, ampliación o reparación) y superficie total de construcción. En el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

3.- todas las **Prórrogas de los registros de las manifestaciones de construcción tipo “B” y tipo “C”**, indicando el folio, la fecha y número de registro, domicilio completo de la obra, tipo de obra (obra nueva, modificación, ampliación o reparación) y superficie total de construcción. En el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

4.- todas las **autorizaciones de licencias de construcción especiales de obra nueva y de demolición**, indicando el folio, la fecha y número de registro, domicilio completo de la obra, tipo de obra y superficie total de construcción. En el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

5. Todas las **autorizaciones de prorrogas de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c” y licencias de construcción especiales de obra nueva y de demolición**, indicando el folio, la fecha y número de registro, domicilio completo de la obra, tipo de obra y superficie total de construcción. En el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

6.- todas las **autorizaciones de licencias de fusión y subdivisión autorizadas**, indicando la fecha y número de registro y de folio, domicilio completo y definitivo y superficies de los predios, fusionados o subdivididos, en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

7.- todas las **autorizaciones de los registros de obra ejecutada**, indicando la fecha y número de registro y de folio, domicilio completo de la obra y superficie total por regularizar, en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

8.- todas las **autorizaciones a las regularizaciones de vivienda por acuerdo**, indicando la fecha y número de registro y de folio, domicilio completo de la obra y superficie total por regularizar, en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

9.- todas las **autorizaciones de uso y ocupación de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c”**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

indicando el folio, la fecha y número de registro, domicilio completo de la obra, tipo de obra (obra nueva, modificación, ampliación o reparación) y superficie total de construcción, en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2018 a la fecha.

En su respuesta, el sujeto obligado, manifestó que derivado de una búsqueda exhaustiva, realizada por la Dirección de Registros y Autorizaciones, en los archivos y controles correspondientes del periodo 01 de octubre de 2018 a la fecha de la solicitud, remite en formato Excel una relación con los tramites solicitados.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, de donde se desprenden que su inconformidad radica en que la respuesta no corresponde a lo solicitado.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver: **1) Si la respuesta emitida por el sujeto obligado atiende la solicitud de información.**

CUARTA. Estudio de la controversia. Como se expuso en el considerando que antecede, el particular se duele por que la respuesta no atiende a lo solicitado, ya que el hoy recurrente realizo 9 requerimientos en relación a 1. Publicaciones Vecinales los registros de manifestaciones de construcción tipo "B" y "C", 2. Registros de las manifestaciones de construcción tipo "B" y tipo "C" 3. Prórrogas de los registros de las manifestaciones de construcción tipo "B" y tipo "C", 4. autorizaciones de licencias de

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

construcción especiales de obra nueva y de demolición, 5. **autorizaciones de prorrogas de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c” y licencias de construcción especiales de obra nueva y de demolición**, 6. **autorizaciones de licencias de fusión y subdivisión autorizadas**, 7. **autorizaciones de los registros de obra ejecutada**, 8. **autorizaciones a las regularizaciones de vivienda por acuerdo**, 9. **autorizaciones de uso y ocupación de las manifestaciones de construcción tipo “b” y tipo “c”**, por lo que es plausible observar que existe una falta de atención en relación en el **ámbito de su competencia** a los requerimiento.

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado recurrido dio atención a la solicitud en relación a lo solicitado?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

*“**Artículo 2.** Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

***Artículo 3.** El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

Los artículos antes citados, refieren que el **derecho de acceso a la información pública es un derecho humano** que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o **la poseen en atención a sus funciones**, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y **debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información**, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

*“**Artículo 11.** El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

Artículo 12. (...)

*“**Artículo 13.** Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.*

*“**Artículo 14.** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, **los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera** y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro-persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Aunado a lo anterior es pertinente traer a colación los artículos 121 fracción XXIX y 124 fracción XVIII, que a la letra dicen:

*CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES*

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

SECCIÓN SEGUNDA ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS, ALCALDÍAS O DEMARCACIONES TERRITORIALES

Artículo 124. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, los órganos político-administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

XVIII. Los avisos de obra dentro de su jurisdicción;

De lo anterior se desprende que los sujetos obligados tienen la obligación de difundir y mantener de manera impresa para consulta directa de los particulares, así como difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, correspondiente a permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllos, debiendo **publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones**, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; así como los avisos de obra dentro de su jurisdicción.

Ahora bien en relación en relación al asunto que nos ocupa, al realizar un análisis a la información entregada por el sujeto obligado, se desprende que está solo comprende el ejercicio fiscal enero 2019 al 16 de noviembre 2021, por lo que en relación a la solicitud de información el sujeto obligado **entrega información parcial** ya que esta no contempla el periodo requerido en la solicitud del 1° de octubre de 2018 a diciembre 2018, ni lo

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

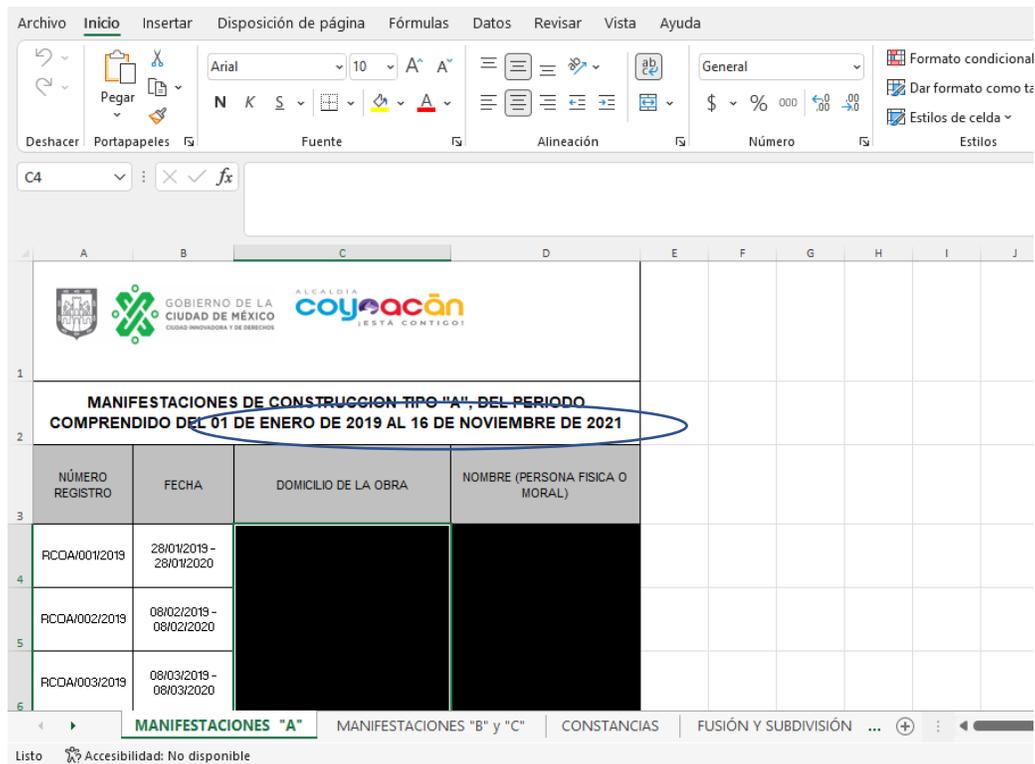
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

correspondiente al periodo del 17 de noviembre a diciembre de 2021 y lo correspondiente a los primeros 15 días de enero de 2022, correspondiente al periodo requerido, pues si bien el sujeto obligado manifiesta en su oficio anexar la información del periodo 2018 a la fecha de la solicitud, es evidente en el archivo Excel remitido al solicitante no corresponde al manifestado, sirve como sustento la siguiente impresión de pantalla.



NÚMERO REGISTRO	FECHA	DOMICILIO DE LA OBRA	NOMBRE (PERSONA FÍSICA O MORAL)
RCD/A/001/2018	28/01/2019 - 28/01/2020		
RCD/A/002/2018	08/02/2019 - 08/02/2020		
RCD/A/003/2018	08/03/2019 - 08/03/2020		

Ahora bien, en relación a la información remitida al hoy recurrente se observó que esta no se encuentra desagregada en relación a lo requerido por el hoy recurrente, pues solo manifiesta en sus apartados lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

			
MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" y "C" DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021			
NÚMERO REGISTRO	FECHA	DOMICILIO DE LA OBRA	NOMBRE (PERSONA FISICA O MORAL)

				
AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE SUBDIVISIONES, FUSIONES Y RELOTIFICACIONES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021				
FOLIO US/	FECHA	CALLE	COLONIA	TIPO DE TRAMITE

			
AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021			
NÚMERO DE FOLIO	FECHA	NÚMERO DE LICENCIA	DOMICILIO DE LA OBRA

Derivado de lo anterior, es pertinente observar que en relación a la solicitud de información y al recurso que nos ocupa, al revisar la información contenida en el archivo Excel proporcionado por el sujeto obligado, la información entregada **no corresponde al grado de desegregación solicitada**, pues el hoy recurrente específico de forma clara

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

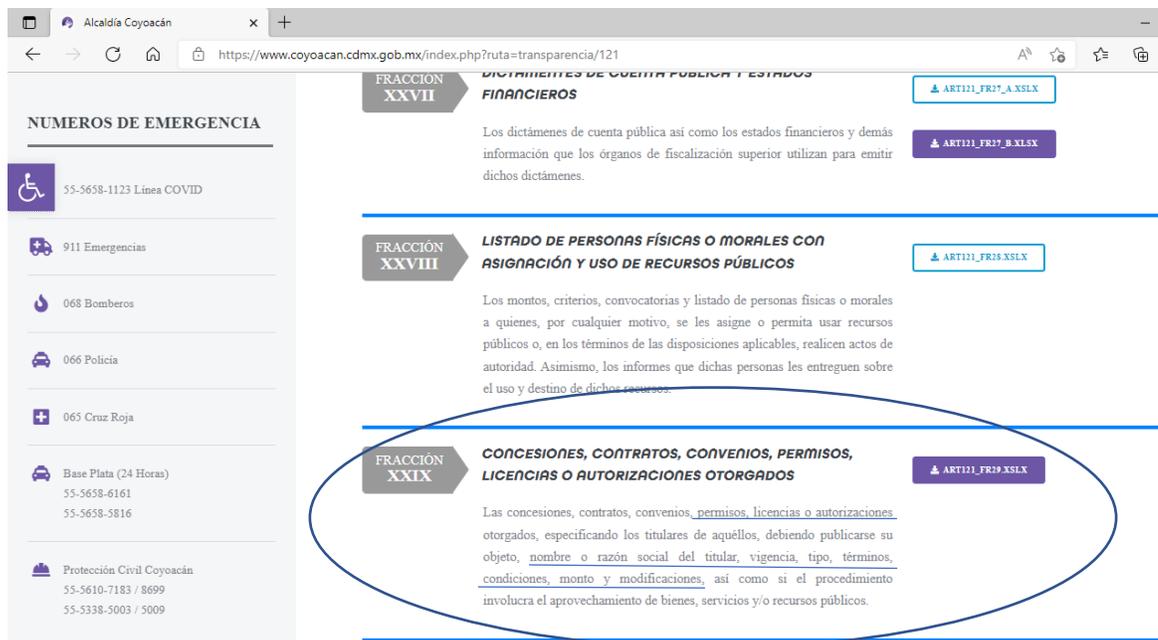
Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

lo que requería de cada uno de los puntos solicitados, si bien es cierto que en el artículo 219 de la ley de transparencia dice que la obligación de proporcionar la información **no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla al interés particular del solicitante**, también lo es que los **sujetos obligados procurarán sistematizar la información** correspondiente, aunado a lo anterior y en correlación al **artículo 121 y 124** antes referidos **es oportuno mencionar que dicha información solicitada esa obligación de transparencia por lo que el sujeto obligado si bien no tiene la información desagregada tal cual la solicita el hoy recurrente debía entregarla en atención a sus obligaciones de transparencia**, sirve como referencia las siguientes impresiones de pantalla



The screenshot shows the website of the Alcaldía Coyoacán. On the left, there is a sidebar with emergency numbers under the heading "NUMEROS DE EMERGENCIA". The main content area displays three sections of information, each with a "FRACCIÓN" label and a download button:

- FRACCIÓN XXVII**: DICTÁMENES DE CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS. Download button: ART121_FR27_A.XSLX
- FRACCIÓN XXVIII**: LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON ASIGNACIÓN Y USO DE RECURSOS PÚBLICOS. Download button: ART121_FR28.XSLX
- FRACCIÓN XXIX**: CONCESIONES, CONTRATOS, CONVENIOS, PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES OTORGADOS. Download button: ART121_FR29.XSLX

The third section (FRACCIÓN XXIX) is circled in blue. The text for this section reads: "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos."

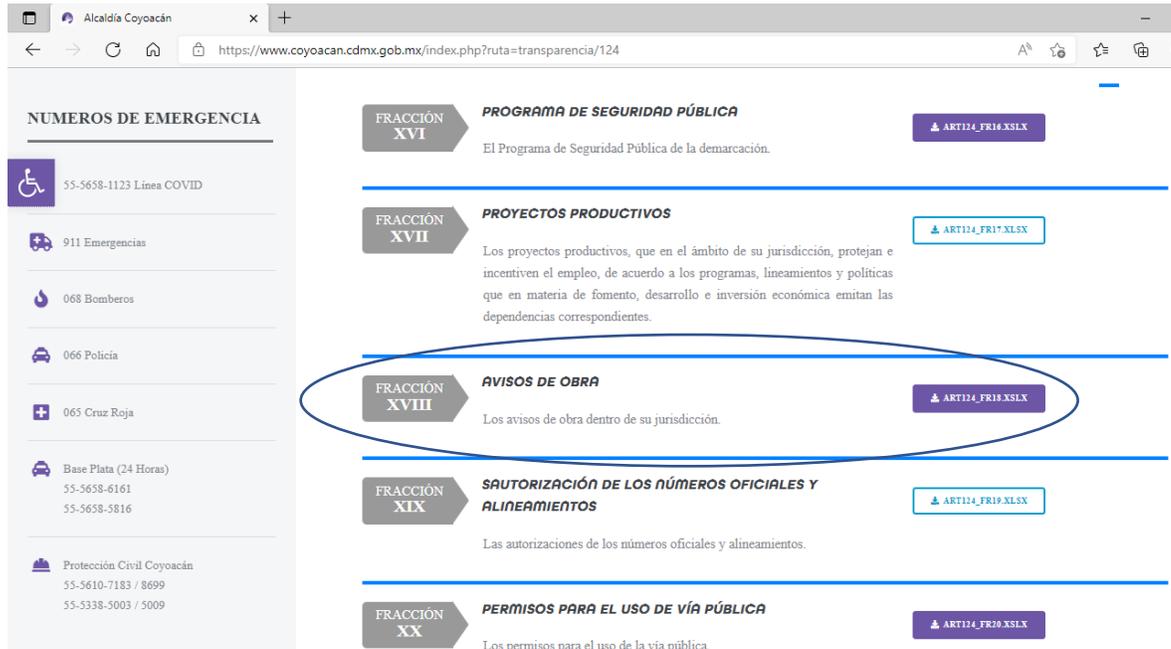
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



The screenshot shows the transparency portal of the Alcaldía Coyoacán. The page is titled 'NUMEROS DE EMERGENCIA' and lists several emergency services with their respective phone numbers. On the right side, there is a list of services and their corresponding data links. The 'AVISOS DE OBRA' section is circled in blue.

FRACCIÓN	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	ENLACE
XVI	PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA	El Programa de Seguridad Pública de la demarcación.	ART124_FR16.XSLX
XVII	PROYECTOS PRODUCTIVOS	Los proyectos productivos, que en el ámbito de su jurisdicción, protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas que en materia de fomento, desarrollo e inversión económica emitan las dependencias correspondientes.	ART124_FR17.XLSX
XVIII	AVISOS DE OBRA	Los avisos de obra dentro de su jurisdicción.	ART124_FR18.XSLX
XIX	SAUTORIZACIÓN DE LOS NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS	Las autorizaciones de los números oficiales y alineamientos.	ART124_FR19.XLSX
XX	PERMISOS PARA EL USO DE VÍA PÚBLICA	Los permisos para el uso de la vía pública.	ART124_FR20.XSLX

Por lo que al remitirnos a cada hipervínculo relacionado con las obligaciones de transparencia podemos observar que, si bien no se contempla cada uno de los requerimientos realizados por el solicitante, si contempla la mayoría de ellos por lo que pudo entregarla adecuándose a lo solicitado sirve de apoyo lo siguiente:

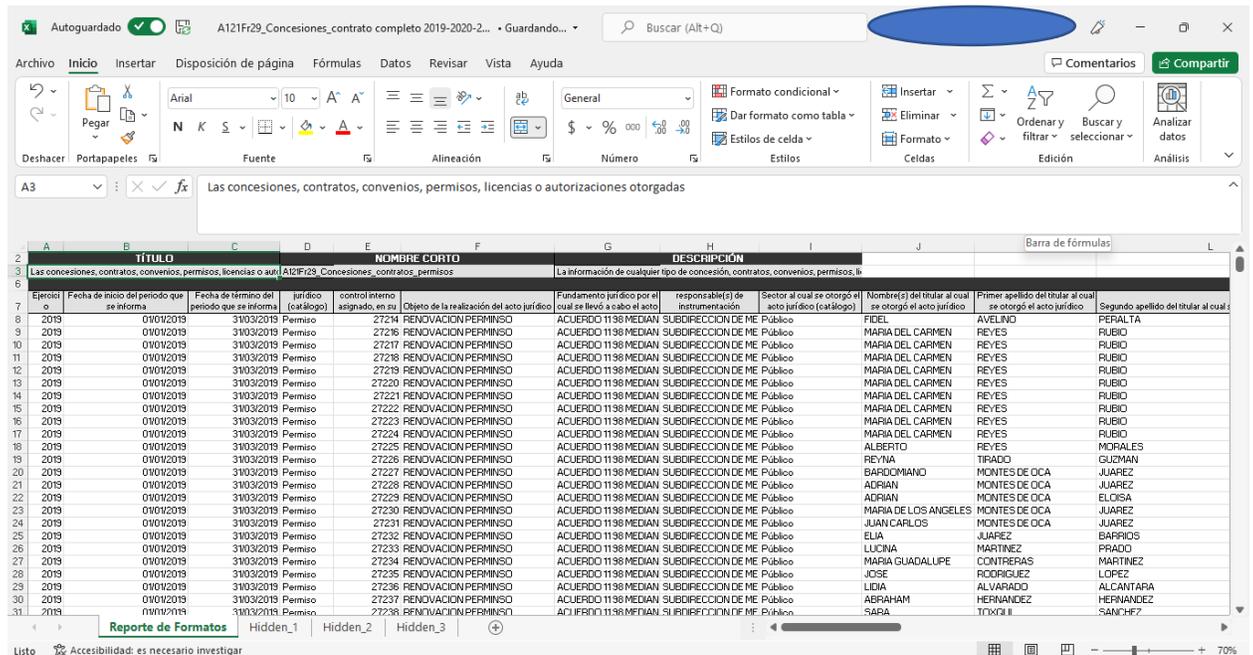
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



TÍTULO			NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27214	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	FIDEL	AVELINO	PEPALTA
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27216	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27217	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27218	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27219	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27220	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27221	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27222	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27223	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27224	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DEL CARMEN	REYES	RUBIO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27225	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	ALBERTO	REYES	MORALES
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27226	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	REYNA	TRADCO	GLIZMAN
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27227	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	BARDOMIANO	MONTE DE OCA	JUAREZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27228	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	ADRIAN	MONTE DE OCA	JUAREZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27229	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	ADRIAN	MONTE DE OCA	ELCISA
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27230	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA DE LOS ANGELES	MONTE DE OCA	JUAREZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27231	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	JUAN CARLOS	MONTE DE OCA	JUAREZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27232	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	ELIA	JUAREZ	BARRIOS
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27233	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	LUCIA	MARTINEZ	PRADO
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27234	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	MARIA GUADALUPE	CONTRERAS	MARTINEZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27235	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	JOSE	RODRIGUEZ	LOPEZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27236	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	LEIDA	ALVARADO	ALCANTARA
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27237	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	ABRAHAM	HERNANDEZ	HERNANDEZ
2019	01/01/2019	31/03/2019	Permiso	27238	RENOVACION PERMISO	ACUERDO 1198 MEDIAN SUBDIRECCION DE ME Publico	SARA	TIJOU	SANCHEZ

Del artículo 121, fracción XXIX, se desprende que la información se encuentra desglosada de la siguiente manera:

1. Ejercicio
2. Fecha de inicio del periodo que se informa
3. Fecha de término del periodo que se informa
4. Tipo de acto jurídico (catálogo (Licencia, Contrato, Convenio, Permiso, Concesión, Autorización, Asignaciones)
5. Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otros.
6. Objeto de la realización del acto jurídico
7. Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto
8. Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación
9. Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

- 10. Nombre(s) del titular al cual se otorgó el acto jurídico Primer apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico Segundo apellido del titular al cual se otorgó el acto jurídico Razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico**
- 11. Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico Fecha de término de vigencia del acto jurídico**
12. Cláusula en que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico
13. Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión
14. Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado
15. Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año
16. Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda
17. Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)
18. Hipervínculo al convenio modificadorio, si así corresponde Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información
- 19. Fecha de validación**
- 20. Fecha de actualización**
21. Nota

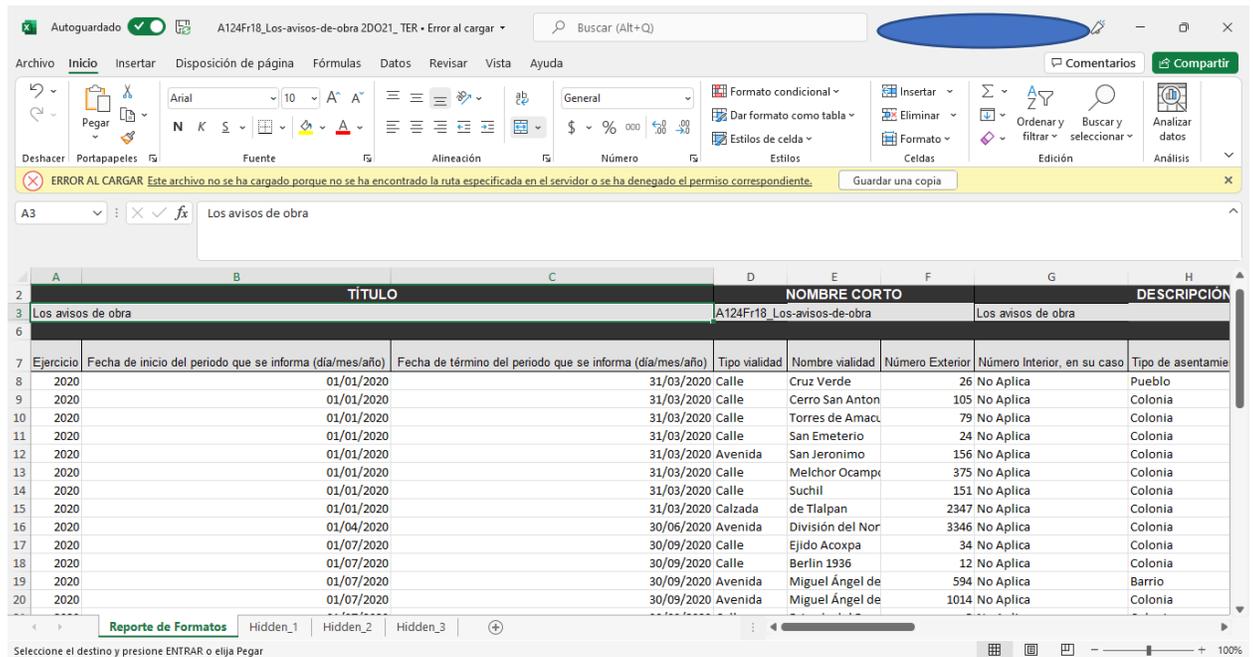
Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022



TÍTULO		NOMBRE CORTO						DESCRIPCIÓN
Los avisos de obra		A124Fr18_Los-avisos-de-obra						Los avisos de obra
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calle	Cruz Verde	26	No Aplica	Pueblo	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calle	Cerro San Anton	105	No Aplica	Colonia	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calle	Torres de Amacu	79	No Aplica	Colonia	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calle	San Emeterio	24	No Aplica	Colonia	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Avenida	San Jeronimo	156	No Aplica	Colonia	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calle	Melchor Ocamp	375	No Aplica	Colonia	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calle	Suchil	151	No Aplica	Colonia	
2020	01/01/2020	31/03/2020	Calzada	de Tlalpan	2347	No Aplica	Colonia	
2020	01/04/2020	30/06/2020	Avenida	División del Nor	3346	No Aplica	Colonia	
2020	01/07/2020	30/09/2020	Calle	Ejido Acoxpa	34	No Aplica	Colonia	
2020	01/07/2020	30/09/2020	Calle	Berlin 1936	12	No Aplica	Colonia	
2020	01/07/2020	30/09/2020	Avenida	Miguel Ángel de	594	No Aplica	Barrio	
2020	01/07/2020	30/09/2020	Avenida	Miguel Ángel de	1014	No Aplica	Colonia	

Del artículo 124, fracción XVIII, se desprende el siguiente desagregado:

1. **Ejercicio**
2. **Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)**
3. **Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)**
4. **Tipo vialidad**
5. **Nombre vialidad**
6. **Número Exterior**
7. **Número Interior, en su caso**
8. **Tipo de asentamiento**
9. **Nombre del asentamiento**
10. **Clave de la localidad**
11. **Nombre de la localidad**
12. **Clave del municipio.**
13. **Nombre del municipio o delegación**

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

14. Clave de la entidad federativa

15. Nombre de la entidad federativa

16. Código Postal**17. Breve descripción de la obra****18. Tipo de obra a realizar****19. Fecha de inicio de la obra****20. Fecha estimada de término de la obra**

21. Observaciones dirigidas a la población

22. Etapa de la obra Área(s) responsable(s) de la información

23. Fecha de validación**24. Fecha de Actualización**

25. Nota

Por lo que en relación a lo anterior es oportuno observar que como anteriormente se señaló, si bien la alcaldía no está obligada a procesar la información, ni presentarla conforme a lo solicitado por el hoy recurrente, también lo es que como obligación de transparencia pudo entregar lo requerido de manera, más integra y clara, apelando al principio de exhaustividad en relación a sus obligaciones de transparencia.

Por otro lado, también es importante observar que el sujeto obligado texto parte de la información que entrego sin argumento jurídico que funde y motive con el cual aclare porque realizo dicha clasificación de información, pues si bien es la clasificación es un proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con la ley de transparencia, también lo es que esta debe ser acorde a las bases, principios y disposiciones legales. Aunado a lo anterior y en relación a lo manifestado en párrafos anteriores es oportuno señalar que derivado a que la solicitud de información deviene de

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

una obligación de transparencia y que la información solicitada y en este caso clasificada se encuentra publicada en su portal de transparencia esta no es susceptible de ser clasificada.

En atención a los razonamientos anteriores, en lo que hace a su agravio, se concluye que el sujeto obligado **no dio la correcta atención en relación a al requerimiento que nos ocupa, por lo que se aprecia que la atención realizada fue precaria ya que pudo haberse pronunciado en relación a su competencia y obligaciones de Transparencia.**

De lo anterior tenemos que la respuesta no cumplió cabalmente con lo requerido, ya que mediante un razonamiento lógico-jurídico de lo entregado por el sujeto obligado y lo requerido por el recurrente, se tiene que el sujeto obligado no satisfizo todos los extremos de lo solicitado, por lo que se trae a colación la Ley de Transparencia local, en sus diversos artículos que a continuación se transcriben:

***“Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.*

[...]

***Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que **estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.*

[...]

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

Artículo 219. *Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

[...]

Artículo 231. *La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de **facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.***

Es así que los sujetos obligados deben observar los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, al momento de atender las solicitudes de acceso; asimismo, sus Unidades de Transparencia están obligadas garantizar el ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública de los particulares, ya que son el vínculo entre el sujeto obligado y los solicitantes, por lo que deben cuidar que sus áreas administrativas remitan la información que obra en sus archivos y verificar que se proporcione todo lo requerido, punto por punto, y ante la imposibilidad de entregarlo así, deberán indicar de forma fundada y motivada las razones por las cuales no se encuentran en condiciones de entregar lo solicitado.

Lo anterior en el caso de estudio no aconteció, pues ha quedado acreditado que no se proporcionó la información que fue solicitada por el particular en atención al pronunciamiento del sujeto obligado.

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra satisfecha, es así como el sujeto obligado careció de congruencia y

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

**“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

**“TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado,* *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiéndose por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos;

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no proporcionó la información que bajo sus atribuciones puede tener.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado proporcionó documentos distintos a las bitácoras solicitadas, asimismo, no permitió la consulta directa de la información, por lo que el agravio se encuentra **fundado**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva respuesta de acuerdo a:

- Realice una nueva búsqueda de la Información, a efecto de proporcionar cada uno de los puntos, en los términos precisados por el particular en su solicitud, de manera clara completa y oportuna
- En el supuesto de que no pueda proporcionar la información con los rubros requeridos por el ciudadano, deberá proporcionarla en relación a las obligaciones de transparencia (121 fracción XXIX, y 124 fracción XVIII)

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

Finalmente, cabe señalar que el presente estudio se encuentra acorde con lo con lo resuelto por este mismo Órgano Garante en expediente identificado con la clave

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

INFOCDMX/RR.IP.0695/2020, cuya resolución se tuvo a la vista, misma que estuvo a cargo de esta Ponencia, votada por unanimidad de los integrantes del pleno en la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2020.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública**

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0518/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DTA/LAPV

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**